

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 19 DE ABRIL DE 1974

No. 17.576

CONTENIDO

Ministerio de Gobierno y Justicia

Resueltos No. 9 y 10 de febrero de 1974, por los cuales se reconocen unas Jubilaciones.

Ministerio de Comercio e Industrias

Contrato No. 36 de 4 de abril de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. José González González.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCENSE UNAS JUBILACIONES

RESOLUCION No. 9

Panamá 4 de febrero de 1974

GEORGE GERMAN JIMENEZ BARRIOS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-109-15, Detective Jefe I No. 255 del Departamento Nacional de Investigaciones, por medio de memorial de fecha 26 de septiembre de 1973, solicita al Organó Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho de jubilación, de conformidad con lo establecido por el literal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, en relación con la misma excersa legal.

Para fundamentar su solicitud el petente acompaña la siguiente documentación:

a.- Certificación expedida por el G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en la cual consta que GEORGE GERMAN JIMENEZ BARRIOS prestó servicios a esta Institución por dos (2) años, cinco (5) meses, y dos (2) días de servicios discontinuos.

b.- Certificación expedida por el Secretario General del Departamento Nacional de Investigaciones, en la cual consta que GEORGE GERMAN JIMENEZ BARRIOS ha acumulado un total de veintisiete (27) años, cuatro (4) meses y veintiocho (28) días de servicio discontinuo en esta institución, y que en la actualidad recibe en concepto de sueldo y sobresueldos la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS (B/378.00).

c. Oficio No. PLA. 161, de 26 de septiembre de 1973, suscrito por el Director del Departamento Nacional de Investigaciones en la cual se hace constar que la partida para la erogación de la jubilación en referencia está consignada en la codificación No. 04.1.05.04.00.401 del presente

presupuesto de esa Institución correspondiente al año 1973.

d.- Certificado de Nacimiento de GEORGE GERMAN JIMENEZ BARRIOS, expedido por el Director General del Registro Civil.

Se advierte con la documentación presentada por GEORGE GERMAN JIMENEZ BARRIOS tiene derecho a que se le reconozca su jubilación de conformidad con lo preceptuado por el literal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953 y el Artículo 27 de la misma Ley.

Por lo tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al señor GEORGE GERMAN JIMENEZ BARRIOS, el derecho a recibir del Estado la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS (B/378.00) mensuales, en concepto de jubilación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

Resolución No. 10

Panamá, 4 de febrero de 1974.

ALBINO SOBENIS PALMA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-24-482, Archivador Jefe I, No. 280 del Departamento Nacional de Investigaciones, por medio de memorial de fecha 2 de marzo de 1973, solicita al Organó Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho de jubilación, de conformidad con lo que establece el artículo 1o. 12, literal a) en relación con el Artículo 27 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953.

Para fundamentar su solicitud el petente acompaña la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en la cual consta que ALBINO SOBENIS PALMA, prestó servicios en esa Institución por tres (3) años, seis (6) meses y veintidos (22) días, en forma continua.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994. Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

b) Certificación expedida por el Secretario General del Departamento Nacional de Investigaciones, en la cual consta que ALBINO SOBENIS PALMA, ha acumulado un total de veintiséis (26) años, tres (3) meses y ocho días de servicios discontinuos en esa Institución.

c) Certificación expedida por el Secretario General del Departamento Nacional de Investigaciones, con la cual se acredita que ALBINO SOBENIS PALMA, recibe en concepto de sueldo y sobresueldos la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS (B/322.00), mensuales.

d) Oficio No. PLA. 99, suscrito por el Director del Departamento Nacional de Investigaciones, en el cual se hace constar que la partida necesaria para la erogación de la jubilación en referencia, está consignada en la codificación número 04.1.05.04.00-401, del presupuesto de esa Institución correspondiente al año 1973.

e) Certificado de nacimiento de ALBINO SOBENIS PALMA, expedido por el Director del Registro Civil.

Se advierte, con la documentación presentada que ALBINO SOBENIS PALMA tiene derecho a que se le reconozca su jubilación de conformidad con lo preceptuado en el literal a) del Artículo 12 y Artículo 27 de la Ley 27 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953.

Por lo tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle a ALBINO SOBENIS PALMA, el derecho de recibir del estado la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS.... B/322.00 mensuales, en concepto de jubilación.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales a partir de la aprobación del presupuesto de la Institución correspondiente al año 1973 y será imputada a la partida No. 04.1.05.04.00.401.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

CONTRATO No. 36

Entre los suscritos a saber: LIC. FERNANDO MANFREDO JR., Ministro de Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 8 de enero de 1974, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, el señor JOSE GONZALEZ GONZALEZ, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Penonomé, y con cédula de identidad personal No.N- 9-496, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada, DOS CONTINENTES, S.A., constituida mediante Escritura Pública No. 341, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Folio 229, Tomo 970, Asiento 109.775, quien en adelante se denominará la Empresa, se ha celebrado con arreglo al Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967, el siguiente contrato de Incentivo de la Industria Hotelera para el desarrollo del turismo, para la construcción y operación de un Hotel en la Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá, previo concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo, expresado en su Oficio No. 112-93-73 de 20 de noviembre de 1973.

PRIMERA: La Empresa se dedicará a operar hoteles, moteles, y otras actividades de interés turístico.

SEGUNDA: La Empresa se obliga a:

a) Invertir en sus instalaciones la suma de B/320.000.00 y mantener dicha inversión durante todo el término de este contrato.

b) Iniciar sus inversiones en el plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

c) Iniciar sus operaciones en el plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

d) Encargar de la administración de la Empresa a profesionales en la materia de reconocida competencia de acuerdo con el criterio del Organismo Ejecutivo Nacional.

e) Ocupar de preferencia empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que la empresa estime necesarios previa aprobación oficial.

f) Capacitar técnicamente a ciudadanos panameños y a sostener becas para que estos sigan cursos de capacitación en establecimientos industriales o docentes del país, o si ello no fuera posible en el extranjero.

g) Someter toda disputa a la jurisdicción de los tribunales nacionales renunciando a toda reclamación diplomática.

h) Cumplir con las leyes vigentes de la República, especialmente con las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico y fiscal que la Nación otorga a la Empresa conforme al Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967 de que trata este contrato.

i) La Empresa destinará y mantendrá disponible en el hotel un apartamento especial para huéspedes de honor del Gobierno y sin costo alguno para este en lo que concierne al canon de arrendamiento.

TERCERA: La Nación de conformidad con lo que establece el Artículo Tercero del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967, concede a la empresa las siguientes franquicias:

1) Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de los materiales de construcción que vayan incorporados al edificio, mobiliario, equipo, enseres y otros efectos tales como: Mantelería, ropa de cama, toallas, cristalerías, etc., siempre que tales materiales de construcción, mobiliarios, equipos y enseres no se produzcan en el país. Dichas exoneraciones serán aplicables por un período máximo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

Queda entendido que los artículos que se imperten no podrán exceder las cantidades estrictamente necesarias para el acondicionamiento del hotel y sus dependencias.

Se incluirá como equipo para los fines de este contrato, aviones, helicópteros, lanchas, barcos y útiles deportivos propiedad de la empresa o para su arrendamiento.

Los equipos, maquinarias y útiles antes mencionados se destinarán al uso exclusivo de los clientes de la Empresa contratista. En el caso de medios de transporte, estos no podrán prestar servicios al público en general en competencia con empresas dedicadas a actividades de transporte público.

b) Los bienes inmuebles, propiedad o construidos u operado por la Empresa, siempre que estos sean activamente utilizados en las actividades de la Empresa. Esta exención se concederá por un término de 15 años contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial. Para fines del cómputo de depreciación sobre

bienes inmuebles se permitirá una tasa de 10 o/o por año.

c) El Capital, instalaciones y operaciones de la empresa;

d) Se exonera a la Empresa del impuesto de muellaje o cualquier tasa sobre aterrizaje en muelles o aeropuertos de su propiedad, construidos o rehabilitados por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado. Para estos fines el Gobierno Nacional señalará el reglamento correspondiente.

e) Exención del pago de los impuestos sobre la renta causados por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en hoteles y moteles.

CUARTA: Las exenciones a que tiene derecho la Empresa excluyen:

a) Cuotas, contribuciones o impuestos de Seguridad Social; timbres, Notarías y Registros y las tasas de los servicios públicos prestados por La Nación.

b) Los impuestos de Patentes Comerciales, de licores y de cantinas;

c) El impuesto sobre la renta;

d) Los impuestos, derechos y tasas establecidos por los Municipios;

e) No serán exonerados los materiales, equipos, mobiliarios o enseres que pudieran tener aplicaciones distintas de las definidas en este contrato y no fueren imprescindibles al buen funcionamiento del hotel o motel o que puedan obtenerse en el país a precio razonable.

f) No se incluyen en las exoneraciones el pago de la cuota a que se refiere el Parágrafo del Artículo Quinto del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971.

QUINTA: Los artículos importados por la Empresa bajo exoneración no podrán venderse en la República sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contraídas en el presente contrato acarreará la pérdida de las exenciones y demás concesiones otorgadas en él de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967.

SEPTIMA: Se entienden incorporadas en este contrato todas las disposiciones pertinentes del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967.

OCTAVA: Para garantizar el cumplimiento de este contrato, la Empresa consigna a favor del Tesoro Nacional una fianza de TRES MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/3,200.00).

La Empresa adherirá al original de este contrato timbres por la suma de TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS (B/320.00):

NOVENA: Este contrato entrará a regir por un término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

DECIMA: El Ministerio de Comercio e Industrias tendrá el derecho de inspeccionar las

instalaciones, operaciones, procesos y administración de la Empresa a fin de establecer si se cumplen las obligaciones contraídas por éste. Esta función podrá ser delegada por el Organismo Ejecutivo en la entidad oficial competente.

DECIMA PRIMERA: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las Empresas que operen en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

DECIMA SEGUNDA: Este contrato podrá ser traspasado por la Empresa a otra persona natural o jurídica, previo consentimiento del Organismo Ejecutivo.

En fé de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de febrero de 1974.

POR LA NACION
LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

POR LA EMPRESA
JOSE GONZALEZ GONZALEZ
Ced. N- 9-496

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
PANAMA REPUBLICA DE PANAMA - ORGANISMO
EJECUTIVO - MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS, Panamá 4 de abril de 1974.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:
HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora **CONSTANCIA AMY BRINTON VDA. DE CONTE o CONSTANCE AMY BRINTON VDA. DE CONTE**, propuesto por sus hijos, los señores Anthony Thomas Conte Brinton y Constanza Isabel Conte de Zappi, se ha dictado un auto de apertura en su parte resolutive dice así:

" **JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro VISTOS.**

Por lo expuesto anteriormente, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora **CONSTANCIA AMY BRINTON VDA. DE CONTE o CONSTANCE AMY BRINTON VDA. DE CONTE**, desde el día 12 de noviembre de 1973, fecha de su fallecimiento; que con sus herede-

ros sin perjuicio de terceros, en su condición de hijos de la causante, los señores Anthony Thomas Conte Brinton y Constanza Isabel Conte de Zappi; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del C.J., Cópiese y notifíquese (fdo) Juan S. Alvarado S., --(fdo) Guillermo Morón A. Srío".

Por tanto, se fija el presente negocio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 4 de abril de 1974.
El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.,
El Secretario, (fdo) Guillermo Morón A.,
L739134
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 195
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,
EMPLAZA:

A: **LEONORA ROGERS**, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Señor Cecil Rudolph Morrell por medio de apoderado judicial.

Se le hace saber a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 16 de noviembre de 1973.
El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S.,
El Secretario, (fdo) Guillermo Morón A.,
L739147
Única publicación.

AARON SCHWARTZ A.
CERTIFICA:

Que al Tomo 914, Folio 155 y Asiento 104,926 "A" de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada "DISTRIBUIDORAKINGAR, S.A.". Que al Tomo 1017 Folio 269 y Asiento 114-535 B de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra debidamente inscrita una copia de la Escritura número 2458 de 10. de Abril de 1974 en la cual se protocolizó la disolución del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro el 4 de abril de 1974.

Fundamento Legal: Art. 80 y 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927.

AARON SCHWARTZ A.
Presidente y Representante Legal
L739091
Única publicación.

AARON SCHWEARTZ A.
CERTIFICA:

Que al Tomo 778, Folio 406, y Asiento 137-900 Bis de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada "CONFECCIONES BEGED, S.A.". Que al Tomo 1031, Folio 26 y Asiento 114-867 "B" de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra debidamente inscrita una copia de la Escritura número 2457 de 10. de abril de 1974 en la cual se protocolizó la disolución de la sociedad antes mencionada, expedida en la Notaría 2a. del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro el 4 de abril de 1974.

Fundamento Legal: Art. 80 y 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927.

AARON SCHWARTZ A.
Presidente y Representante Legal
L739090
Única publicación.

EDICTO No. 176-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA MICAELA ROJAS CEPEDA, vecina del Corregimiento de LA CONCEPCION, distrito de Bugaba, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-47-736 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-8846, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 has. con 6684.43m2 hectáreas, ubicada en LA GUINEA, Corregimiento de PEDREGAL, del distrito de Boquerón de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MARIA MICAELA ROJAS - RESERVA DE LA FINCA DEL RECREO, CAMINO DE LA GUINEA. A LA CONCEPCION.

SUR: CARRETERA INTERAMERICANA DE DAVID A CONCEPCION.

ESTE: CAMINO DE LA CARRETERA INTERAMERICANA A CAMINO DE LA GUINEA A LA CONCEPCION.

OESTE: IRENE CORREA, BRAZO DEL RIO PIEDRA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Boquerón o en el de la Corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de julio de 1969.

Funcionario Sustanciador
Ing. ROBERTO CASTRELLON

Secretaria Ad-Hoc
ESTHER Ma. RODRIGUEZ

L 235339
(Única publicación)

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONCURSO DE PRECIOS No. 01-74

CONSTRUCCION DE SUBTERRANEO EN LA VIA ESPAÑA DESDE CALLE 16 RIO ABAJO A VIA CINCUENTENARIO
AVISO

Hasta el día 6 de mayo de 1974 a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por la Construcción de Subterráneo en la Vía España desde Calle 16 Río Abajo a Vía Cincuentenario.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Vía España, Edificio AVESA 4to. piso, de 12:00 m a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveeduría

MUNICIPIO DE PANAMA
TESORERIA DEL DISTRITO

LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OFICINAS MUNICIPALES UBICADAS EN EL EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO (E.D.E.M.)

Hasta el día viernes 10 de mayo de 1974 a las 10:00 a.m., fecha en que se realizará la licitación, se recibirán en el Despacho del Tesorero Municipal del Distrito

de Panamá, situado en el Sexto Piso del Edificio de Estacionamiento (E.D.E.M.), las propuestas cerradas para la construcción de las Oficinas Municipales, según planos y especificaciones para tal fin.

Los Planos y Especificaciones correspondientes se pueden retirar en la Secretaría General de la Tesorería Municipal, a partir de la fecha durante horas hábiles, previo el pago de treinta Balboas solamente (B/30.00)

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buen estado, a más tardar quince (15) días después de la Adjudicación Definitiva del Contrato, tendrá derecho a una devolución del cincuenta por ciento (50%) del depósito.

Quienes retiren documentos y no participen en la Licitación, no tendrán derecho a devolución alguna.

ADOLFO SANTAMARIA R.
TESORERO MUNICIPAL

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA No. 001-74

BOBINAS DE CARGA TIPO D-66

AVISO

Hasta el día 20 de mayo de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de Bobinas de Carga Tipo D-66, para ser entregadas en el Almacén del INTEL, en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Vía España, Edificio AVESA, 4to. piso, de 12:00 a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveeduría

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que, mediante la Escritura Pública Número 7334 de 11 de septiembre de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la sociedad denominada LA BIZKAYNA, S.A., vendió al señor MANUEL ARCELIO DEGRACIA el establecimiento comercial denominado SUPER MERCADO PARQUE LEFEVRE.

L 739248
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a ROSA VELASQUEZ, para que contados diez (10) días hábiles comparezca por sí o por medio de Apoderado Legal a fin de estar en derecho en el presente Juicio de Adopción propuesto por Liselotte Ruth Rosmarie de Burrow, en representación de la menor ASDRID DIANA BURROW VELASQUEZ.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término indicado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

(fdo) Gilberto E. Zaballos S.
Secretario Ad-Int.

L739359
(Única publicación)

EDICTOS No. 138

El Suscrito Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público:

HACE SABER:

Que el señor CARMEN GREGORIA PERALTA SAENZ, vecino del corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-87-2154, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0754 la Adjudicación a Título Oneroso, de Una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has.-5409,455 M2. hectáreas, ubicada en Santa Ana Arriba Corregimiento de Santa Ana del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CALLEJON QUE CONDUCE A SANTA ANA ARRIBA A TRABAJADEROS Y TERRENOS DE SANTOS PERALTA SOLIS

SUR: CALLEJON DE SANTA ANA ARRIBA Y A LA PALMA Y TRABAJADEROS Y TERRENO DE ABELINO PERALTA.

ESTE: TERRENOS DE SANTOS PERALTA SOLIS
OESTE: TERRENO DE ABELINO PERALTA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en el de la Corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de junio de 1969.

Virgilio Tejeira
Secretario AD-HOC

Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador

L 214436
Unica publicación.

EDICTO No. 146-69

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor PORFIRIO SALDANA, vecino del Corregimiento de REMEDIOS, Distrito de REMEDIOS, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-127-2231, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3087, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hás. con 5662.87m2 hectáreas, ubicada en TOLE, Corregimiento de TOLE del Distrito de TOLE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MELIDA DE DIAZ, TOMAS DE GRACIA

SUR: HERMANOS MOTTA

ESTE: HERMANOS MOTTA
OESTE: CARRETERA INTERAMERICANA A TOLE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE ó en el de la Corregiduría de TOLE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 24 días del mes de JUNIO de 1969.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

226340
Unica publicación

EDICTO No. 145-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor MARIA ESTRELLA TOVAR GAITAN, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-156-152, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6679, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 33 hás. con 8202.17 m2 hectáreas, ubicada en LOS CERRILLOS, Corregimiento de BIJAGUAL del Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: PEDRO LARA, CENOVIYA SANTAMARIA,

CAMINO DE DOLEGA A LA ESPERANZA.

SUR: CAMINO A BIJAGUAL, Y A LA ESPERANZA,

CRISTOBALINA MIRANDA.

ESTE: MIGUEL SALDANA, CENOVIYA SANTAMARIA

OESTE: CAMINO A LA ESPERANZA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID ó en el de la Corregiduría de BIJAGUAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 24 días del mes de JUNIO DE 1969.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

L226338
Unica publicación.

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que, mediante la Escritura Pública Número 4479 de 12 de julio de 1972, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el señor MILTON SUAREZ vendió a la sociedad denominada LA BIZKAYNA, S.A., o LA VIZCAJNA, S.A., el establecimiento comercial denominado SUPER MERCADO PAPOUELEFEVRE.

L739247

(Unica Publicación).

EDICTO No. 146

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público:

HACE SABER:

Que el señor JULIO MORENO MORENO, vecino del corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-96-190, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0038 la Adjudicación a Título Oneroso, de Una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has.-1133,55 M2. hectáreas, ubicada en El Carachucho Corregimiento de Sabana Grande del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE SECUNDINO MORENO Y ENCARNACION VERGARA

SUR: TERRENOS DE ANTONIO MORENO, SALVADOR MORENO JR. Y CAMINO REAL DE GUARARE ARRIBA A SABANA GRANDE.

ESTE: TERRENOS DE SALVADOR JR. Y SALVADOR MORENO.

OESTE: CAMINO CARRETERO HACIA SABANA GRANDE AL CAMINO REAL DE GUARARE ARRIBA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en el de la Corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 1 días del mes de julio de 1969.

Virgilio Tejeira
Secretario AD-HOC

Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador

L214451
Única publicación

AVISO DE REMATE

Judith de Alvarez, Secretaria en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva propuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra el ejecutado AMBROSIO LEON, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz, contra AMBROSIO DE LEON, ha señalado al día 10 de mayo de 1974 para que tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se describe, así:

Finca No. 49.293, inscrita en el Registro Público al folio 410, Tomo 1151, que consiste en: Un lote de terreno, identificado con el número 27, Sección N, con una superficie de 283 metros cuadrados con 48 decímetros cuadrados, y una casa en él construida, de una sola planta, piso de concreto, paredes de bloques, techo de hierro acanalado, la cual tiene una superficie de 70 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote de terreno sobre el cual está construida, y está ubicada en la Urbanización San Antonio.

Servirá de base para el remate, la suma de B/9.005.77 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Violado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le

imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las dos terceras partes (2/3) del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él, podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla en artículo anterior."

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor:

JUDITH DE ALVAREZ
Céd. 7-34-966

EDICTO No. 144-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) FIDENCIA DE GRACIA DE BONAGA, vecino del Corregimiento de HORCONCITOS, distrito de SAN LORENZO, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-6-5224, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-6539, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 58 há. con 0107.30m² hectáreas, ubicada en Bajo Botello (Isla Boca Brava), Corregimiento de Boca Chica del distrito de SAN LORENZO, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Manglar, Medardo Rodríguez Cedeño, Anastasio Aparicio, Edilberto Bonaga.

SUR: Playa, Baja Mar, Tierras Nacionales, Anastasio Aparicio.

ESTE: Medardo Rodríguez Cedeño Playa Baja Mar

OESTE: Teodocio Aparicio, Anastasio Aparicio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de Boca Chica y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de junio de 1969.

Secretario Ad-Hoc.
ESTHER MA. RODRIGUEZ
L226336
(Única publicación)

Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON

EDICTO No. 140

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor ELIDA BERNAL MOCILLO, vecino del corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad No. 7-5-5059, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-1325 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de

Tierra estatal adjudicable, ubicados en La Palma y Santa Ana, arriba, corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, de esta provincia.

PARCELA No. 1

Ubicada en La Palma, corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, con un área de 7 Has. *2418.24m2, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Santa Ana a La Palma
SUR: Callejón a Albina, Gilberto García y Albinas
ESTE: Terreno de Demetrio Bernal
OESTE: Terreno de Joaquín Bernal

PARCELA No. 2

Ubicada en Santa Ana Arriba, corregimiento de Santa Ana distrito de Los Santos, con un área de 0 has. *6107.725m2 comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Santa Ana a La Palma
SUR: Camino de Santa Ana a La Palma
ESTE: Terreno de Luis del Mar y Camino a La Palma
OESTE: Terrenos de Luis del Mar y Guillermo Solís

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del CODIGO AGRARIO. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 27, días del mes de junio de 1969
Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia

Secretario Ad-Hoc
Virgilio Tejeira

L214443
Única publicación

EDICTO NUMERO 334

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (A) WILLIAMS DERBONNE, norteamericano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número E-8-22587 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado calle 2a, Los Guayabitos del Barrio Balboa corregimiento de _____ de éste distrito, donde hay una casa distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle 2a, Los Guayabitos con 18,55 mts,
SUR: Predio de Augusto Solís con 17,85 mts,
ESTE: Predio de Justiniani con 40,27 mts,
OESTE: Predio de Lorenzo Rivera con 35,56 mts,
Área total del terreno seiscientos ochenta y dos metros con noventa y cuatro centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de junio de mil novecientos setenta y dos,
El Alcalde,

(Fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,
(FDO) Edith De la C. de Rodríguez,

L739277
(Única Publicación),-

EDICTO No. 139

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público:

HACE SABER:

Que el señor JOAQUIN BARAHONA VELASQUEZ, vecino del corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasf portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-24-360, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-059 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas con 109,24 m2 hectáreas, ubicada en Los Asientos Corregimiento de Los Asientos del Distrito de Pedasf de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de los Asientos a Los Yescos,
SUR: Terrenos de Medardo Jaén, Gumercindo Córdoba y Zolilo Vergara.

ESTE: Camino que conduce de Los Asientos a Los Yescos,
OESTE: Terrenos de Cecilio Vergara, Próspero Castillo y Joaquín Barahona.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasf o en el de la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de junio de 1969.

Jaime Sierra Tapia,
Funcionario Sustanciador,-

Virgilio Tejeira,
Secretario AD-HOC,-

L214442
(Única Publicación),-

Editora Renovación, S.A.

EDICTO No. 142

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público

HACE SABER:

Que el señor JOSE JUAN GARCIA DE LEON, vecino del corregimiento de Santa Ana (La Palma), Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-29-656, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-066 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 Has-0495,38 M2hectáreas, ubicada en Los Santos Corregimiento de Los Santos del Distrito de Los Santos de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de La Palma a Santa Ana Arriba, terreno de Agustín Morcillo y Nelson Rivera.

Sur: Camino La Hondita.

Este: Terreno de Balbino García.

Oeste: Camino a Santa Ana Arriba.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 30 días del mes de junio de 1969.

Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador

Virgilio Tejeira
Secretario Ad-Hoc

L214445
(Única publicación)